

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución N° 7/02

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie mero (*Acanthistius brasilianus*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie mero (*Acanthistius brasilianus*).

Considerando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo solicitó oportunamente a los Institutos de investigación pesquera de las Partes (INIDEP y DINARA) información actualizada sobre la especie mero en la Zona Común de Pesca.
- 2) Que, habiéndose recibido la información requerida, se está en condiciones de poder establecer una captura total permisible para dicha especie.

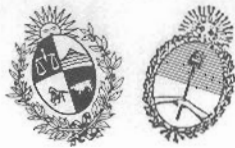
Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar en 1.290 toneladas la captura total permisible para la especie mero (*Acanthistius brasilianus*) en la Zona Común de Pesca para el año 2002.

Artículo 2º) Disponer el intercambio mensual entre las Partes de los datos de captura y desembarque de mero producidos en la Zona Común de Pesca a los fines de la aplicación efectiva de esta Resolución. Dicho intercambio se efectuará en el seno de las reuniones plenarias de esta Comisión.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

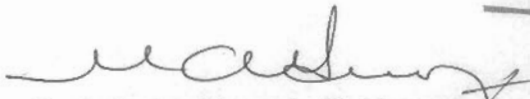
TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

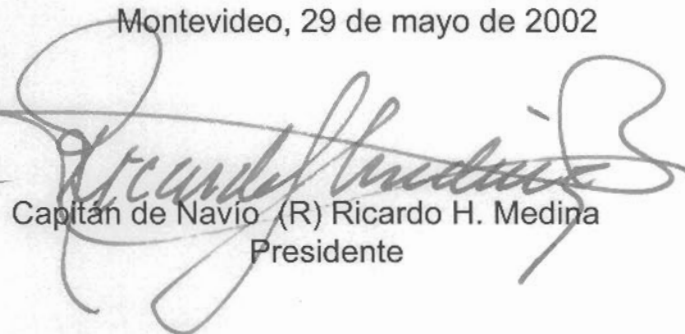
Artículo 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 29 de mayo de 2002


Embajador Marcelo E. Huergo
Vicepresidente


Capitán de Navío (R) Ricardo H. Medina
Presidente